

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL ESTADO DE SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG328/2016.- INE/CG462/2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG462/2016.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL ESTADO DE SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG328/2016**

**ANTECEDENTES**

- I. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. **Solicitud de asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Sinaloa.** El 2 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral recibió el oficio IEES/0469/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, por el cual, el Instituto Electoral del estado de Sinaloa realizó la solicitud formal de asunción parcial del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.
- IV. **Resolución por la que se determina la asunción del PREP del estado de Sinaloa.** El 17 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Resolución INE/CG75/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.
- V. **Lineamientos del PREP.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los Lineamientos del PREP aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.
- VI. **Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del estado de Sinaloa.** El 17 de marzo de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con la elección ordinaria para la renovación de Gobernador del estado, diputados locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2016, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. **Creación del Comité Técnico Asesor del PREP.** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG169/2016, dispuso la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en lo sucesivo COTAPREP.
- VIII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG328/2016.** El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG328/2016 por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Sinaloa en el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.
- IX. **Aprobación de la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.** El 30 de mayo de 2016 la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 aprobó por unanimidad, someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del

## CONSIDERANDOS

### Primero. Disposiciones normativas.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. En términos del artículo 41, Base V, Apartados B, párrafo primero y C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.
3. De acuerdo con el artículo 35 de la citada Ley General, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos ee) y jj) de la citada Ley, el Consejo General tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como, en su caso, aprobar la suscripción de convenio respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en la multicitada Ley; asimismo, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
5. De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la Ley, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en lo sucesivo CATD autorizados por el Instituto o los OPL.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
7. De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP. Particularmente, la fracción II, del inciso u) del mencionado artículo, establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.
8. De acuerdo con el numeral 3, fracción III, inciso k) de los Lineamientos del PREP, cuyas modificaciones fueron aprobadas por Acuerdo INE/CG108/2016, señala que el proceso técnico operativo, es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos e imágenes.
9. En términos de lo dispuesto por el numeral 12 de los Lineamientos en mención, la asunción en materia de PREP ya sea parcial o derivada de una asunción total, se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas y demás normas reglamentarias que en esa materia emita el Instituto.
10. De conformidad con el numeral 14, fracciones de la IV a la VII, consecutivamente, de los Lineamientos en comento, el Consejo General del Instituto, deberá acordar: IV. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, V. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora, VI. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, VII. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
11. De acuerdo con el numeral 53, fracción II de los Lineamientos referidos, el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate: en

las elecciones locales, se deberá determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas (hora local) de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación. El Instituto y los OPL podrán cerrar operaciones antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

12. En términos de lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 17 de febrero de 2015, en sesión extraordinaria mediante Resolución INE/CG75/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015 en el resolutivo tercero, la instancia responsable a cargo de implementar el PREP del estado de Sinaloa, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
13. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG329/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó la ubicación e instalación de los CATD, así como de los CCV; y por el que se instruye al Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, la ubicación e instalación de los CATD será dentro de las sedes de los veinticuatro Consejos Distritales y en nueve de los doce Consejos Municipales del Instituto Electoral del estado de Sinaloa (Choix, Angostura, Badirahuato, Navolato, Cosalá, San Ignacio, Culiacán, Concordia y Escuinapa), asimismo, los CCV se deberán ubicar dentro de las sedes distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa.
14. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, numerales 1 y 2; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo. Motivos para la modificación de la hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Sinaloa en el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.**

1. Por lo anterior, mediante oficio IEES/1006/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, la Lcda. Karla Gabriela Peraza Zazueta Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Sinaloa, remitió la solicitud hecha por los partidos políticos respecto de que se inicie la publicación del PREP a las 18:00 horas (hora local) y no a las 20:00 horas (hora local), como lo establece el Acuerdo INE/CG328/2016. En dicho oficio, solicitó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la petición generalizada de los partidos políticos y del representante del candidato independiente a Gobernador, para los efectos que se consideren procedentes.
2. En ese sentido, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
3. Al no haber impedimento legal ni técnico, y toda vez que los Lineamientos del PREP en su numeral 53, fracción II, establecen que tratándose de elecciones locales el inicio de la publicación de los resultados electorales preliminares podrá ser entre las 18:00 y las 20:00 horas (hora local), se considera que con el objeto de abonar a los principios que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral y al PREP, es posible iniciar a las 18:00 horas (hora local) la publicación del PREP.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, párrafo primero y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 35; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos ee) y jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1 inciso k); 123; 219, numeral 1; y 305, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso p); y, 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, fracción III, inciso k); 12; 14, fracciones de la IV a la VII; 53, fracción II, de los Lineamientos del PREP aprobados por Acuerdo INE/CG108/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos INE/CG328/2016 e INE/CG329/2016, y; Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG75/2016 que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2015, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba modificar el Acuerdo INE/CG328/2016 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Sinaloa en el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en los Puntos de Acuerdo Quinto, Sexto y Séptimo, en los siguientes términos:

## ACUERDO

[...]

**Quinto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que el domingo 5 de junio de 2016, a partir de las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico), inicie la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de resultados electorales preliminares del estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que a más tardar el lunes 6 de junio de 2016, a las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico), se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como última actualización de datos, imágenes y bases de datos, la de la fecha y hora señalada. Las operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrán cerrar antes de las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico) del lunes 6 de junio de 2016, siempre y cuando se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las Actas PREP recibidas.

**Séptimo.-** El número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, será por lo menos de tres por hora, a partir de las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico) del día 5 de junio y hasta las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico) del 6 de junio de 2016, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

[...]

**Segundo.-** Se aprueba modificar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa, aprobado mediante el referido Acuerdo INE/CG328/2016, en sus numerales 4, inciso e) y párrafo segundo; y 21, en los siguientes términos:

### Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa

[...]

4. El Proceso Técnico Operativo del PREP, consta de las siguientes fases:

e) Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales preliminares debe iniciar a las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico) del domingo 5 de junio de 2016. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP están a cargo del Instituto.

[...]

Las fases de digitalización, captura y verificación concluyen, a más tardar, a las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico), del lunes 6 de junio de 2016. Las operaciones del PREP, podrán cerrar antes de las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico), del lunes 6 de junio de 2016, siempre y cuando se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las actas.

[...]

21. Una vez verificados los datos, se publican los resultados preliminares de la elección. La publicación inicia a partir de las **18:00 horas** (Tiempo del Pacífico) del 5 de junio de 2016.

**Tercero.-** Hágase del conocimiento del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, así como al Instituto Electoral del estado de Sinaloa, el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto Electoral del estado de Sinaloa para que realice las gestiones necesarias con el objeto de hacer del conocimiento de sus Consejos Distritales y Municipales, los partidos políticos,

coaliciones, candidaturas comunes, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, el contenido del presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.